



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 93, fecha: martes, 14 de Mayo de 2024

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETEN A INFORMACIÓN PÚBLICA LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA DENOMINADA "SIERRA MENERA", DE 39,288 MW DE POTENCIA INSTALADA, PARA SU HIBRIDACIÓN CON EL PARQUE EÓLICO EXISTENTE SIERRA MENERA I, DE 40 MW, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SETILES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EXPTE. PEOL-FV-053.

BOP-GU-2024 -  
1562

### Diputacion Provincial

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -  
1563

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES QUE HAN DE REGIR CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICA/O JURÍDICA/O PARA EL CENTRO DE LA MUJER

BOP-GU-2024 -  
1565

BASES QUE HAN DE REGIR CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DEPORTIVO/A

BOP-GU-2024 -  
1564

#### AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

COEFICIENTES MAXIMOS IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2024 -  
1569

APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL TASA DISTRIBUCION DE AGUA

BOP-GU-2024 -  
1568

## AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -  
1566

## AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN DEFINITVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

BOP-GU-2024 -  
1567

## AYUNTAMIENTO DE UTANDE

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -  
1570

## Entidades Locales de ámbito inferior al municipio

### E.A.T.I.M. CAÑAMARES

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2024

BOP-GU-2024 -  
1573

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -  
1571

PUBLICACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -  
1572



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETEN A INFORMACIÓN PÚBLICA LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA DENOMINADA "SIERRA MENERA", DE 39,288 MW DE POTENCIA INSTALADA, PARA SU HIBRIDACIÓN CON EL PARQUE EÓLICO EXISTENTE SIERRA MENERA I, DE 40 MW, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SETILES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EXPTE. PEOL-FV-053.

**1562**

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por las que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, se someten a información pública las solicitudes señaladas, que se detallan a continuación.

En fecha 15 de noviembre de 2022, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, mediante resolución, emitió el informe de determinación de afección ambiental en virtud del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2022, indicando que el expediente puede continuar la tramitación del procedimiento de autorización al no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a un procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental y las recogidas en esa resolución.

El peticionario solicitó acogerse al procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo. El 22 de diciembre de 2022 la Dirección General de Política Energética y Minas ratificó la admisión a trámite del expediente, indicando que la tramitación se realizará con la reducción de plazos prevista en el mencionado artículo 7.

a) Expediente: PEol-FV-053

b) Peticionario: Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha S.A., con C.I.F. A45445210,



sociedad con domicilio social y a efectos de notificaciones en la C/ Berna 1, Toledo 45003.

c) Objeto de la petición: Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de la planta fotovoltaica "Sierra Menera", de 39,288 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico existente "Sierra Menera I", de 40 MW, y sus infraestructuras de evacuación.

d) Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas; perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

e) Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.

f) Finalidad: Con el objeto de maximizar la energía a evacuar para su comercialización, se generará energía eléctrica a través de los paneles de la futura planta fotovoltaica y, con la modificación de la subestación ST Sierra Menera 20/132 kv, se complementará al Parque Eólico "Sierra Menera I".

g) Presupuesto de ejecución total: 20.066.124,18 € (sin IVA):

- PSF "Sierra Menera": 19.599.823,89 €
- Modificación SET Sierra Menera I: 466.300,29 €

h) Término municipal afectado: Setiles, en la provincia de Guadalajara.

i) Descripción de las instalaciones:

- La planta solar fotovoltaica "Sierra Menera" estará ubicada en el término municipal de Setiles, en la provincia de Guadalajara. Ocupará una superficie de vallado de 63,02 ha. Constará de una potencia pico de 48,014 MWp y una potencia instalada en inversores de 39,288 MW. Contará con 88.914 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 540 Wp bifaciales, conectados en series de 29 módulos por string. Los módulos se instalarán sobre estructuras fijas de acero galvanizado, cuya configuración es 3V10/3V10/3V09 y estarán hincadas directamente al terreno, quedando agrupados en 3 módulos en vertical y 9 ó 10 módulos en horizontal por estructura. La corriente continua generada por los módulos se convertirá en corriente alterna mediante 24 inversores de 1637 kW a 25 °C de potencia nominal, distribuidos en 7 centros de transformación o bloques de potencia, elevándose a 20 kV por los transformadores ubicados en cada bloque. La energía será evacuada hacia la subestación ST Sierra Menera 20/132 kV mediante líneas subterráneas de mediana tensión (MT) constituidas por circuitos enterrados de 20 kV. A los efectos de la hibridación, la nueva planta FV (como módulo fotovoltaico) tendrá un regulador de potencia que actuará de manera coordinada con el



parque eólico existente (módulo eólico en operación), limitando la producción de la planta fotovoltaica para no sobrepasar la capacidad de acceso máxima concedida. Ambos módulos de generación se complementarán a nivel estacional en el año y a nivel diario entre el día y la noche. El módulo fotovoltaico contará con medida fiscal propia e independiente del módulo eólico.

- Ampliación de la subestación transformadora “ST Sierra Menera 20/132 kV”, que se localiza en el polígono 31, parcela 144, en el municipio de Setiles (Guadalajara), y corresponde a las instalaciones de evacuación del actual parque eólico PE Sierra Menera I 40 MW. La energía generada por la planta fotovoltaica será transportada por las líneas de MT tensión de 20 kV que conectarán con las celdas de MT de la subestación, elevándola a través del transformador de potencia 20/132 kV 55 MVA existente. La subestación cuenta con un edificio que consta de salas de control, telemando, celdas de 20 kV y almacén, todas ellas en una sola planta, prefabricado de hormigón y compartimentado en las salas empleando tabiques intermedios. El proyecto de hibridación no modifica el edificio actual y se limita a ampliar el sistema de MT para recoger la energía generada en la futura planta fotovoltaica Sierra Menera, instalando un nuevo módulo de MT en 20 kV de celdas que tendrá configuración de simple barra, cambiando la ubicación del trafo TSA. Con ello, las celdas de la subestación quedarán bajo una envolvente metálica blindada con aislamiento en SF6, agrupadas en dos (2) módulos o conjuntos, correspondientes a la evacuación de los dos módulos eólica/fotovoltaica de la instalación híbrida. Las celdas así organizadas se ubicarán en una sala independiente respecto a las demás estancias del edificio. Las nuevas celdas de evacuación conectarán con las existentes del módulo 1, acoplándose mediante cable de aislamiento seco HEPRZ1 12/20 kV 630 mm<sup>2</sup> A1. Todos los circuitos se conectarán al embarrado principal a través de un interruptor automático de corte en SF6, excepto los circuitos de medida que se conectan directamente a barras. Además de los circuitos y elementos principales descritos, está prevista la instalación de los aparatos de medida, mando, control, protección y comunicaciones necesarios, en el edificio donde se centraliza el control de la subestación.

j) compartir y aprovechar las infraestructuras existentes del parque eólico “Sierra Menera I”, que ya están construidas y operativas, que fueron tramitadas y puestas en servicio anteriormente por la Delegación Provincial en Guadalajara de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha entre los años 2005 y 2009, constituidas por:

- Línea eléctrica aérea a 132 kV de doble circuito, con una longitud total de 150.194 metros (refs. 2101/066-T2, 2101/066-T1 y 2101/065), perteneciente a Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha S.A.
- Las siguientes subestaciones, de diversos promotores: Subestación Sierra Menera I 132/20 kV (que se amplía), Fuentelsaz 132 kV, Caldereros 132/20 kV, El Guijo 132/20 kV, Maranchón IV 132/20 kV, Maranchón I, El Chaparro 132/33 kV, y Subestación de Promotores Fuentes de la Alcarria 400/132 kV, conectada a la subestación de REE.



La solicitud de autorización administrativa previa del presente proyecto, al igual que la de declaración de utilidad pública, están sometidas al trámite de información pública.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, especificados en la relación que se incluye al final de este anuncio, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Las solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del presente proyecto se tramitarán de manera simultánea, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, aplicando la unificación trámites y la reducción de plazos a la mitad contemplada en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares de bienes y derechos afectados, cuya relación se incluye al final de este anuncio, para que cualquier interesado pueda consultar el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental, así como la relación de bienes y derechos afectados, disponibles a través del siguiente enlace:

[https://run.gob.es/hwb\\_ip\\_peol-fv-053](https://run.gob.es/hwb_ip_peol-fv-053)

También podrá consultarse la documentación en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia nº 18 de Guadalajara (19071) solicitando cita previa por correo electrónico a [industria.guadalajara@correo.gob.es](mailto:industria.guadalajara@correo.gob.es) . Asimismo la documentación estará disponible en los ayuntamientos afectados.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las



alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente PEol-FV-053 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### PLANTA FOTOVOLTAICA SIERRA MENERA

TERMINO MUNICIPAL	Nº FINCA		DATOS CATASTRALES		TITULAR CATASTRAL	PLENO DOMINIO Y/O SERVIDUMBRES						NATURALEZA DEL TERRENO	
	Parcela Proyecto	Polígono	Parcela	Referencia Catastral		Canalización L.S.M.T			Caminos de acceso		Planta Fotovoltaica		
						Longitud del tendido (m.l.)	Servidumbre zona seguridad de canalización (m2)	Servidumbre ocupación temporal (m2)	Pleno dominio o superficie (m2)	Servidumbre ocupación temporal (m2)	Pleno dominio o superficie (m2)		Servidumbre ocupación temporal (m2)
SETILES	1	2	39	19308A002000390000EQ	MARTINEZ LOPEZ GREGORIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15607,92	983,51	C - Labor o Labradío seco
SETILES	2	2	82	19308A002000820000EM	LOPEZ PEREZ MARIA ROSARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52370,67	621,07	C - Labor o Labradío seco
SETILES	3	2	83	19308A002000830000EO	CEJUDO SANZ MARCELINO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21781,77	300,19	C - Labor o Labradío seco
SETILES	4	2	84	19308A002000840000EK	LOPEZ LOPEZ TEODORO	0,00	0,00	0,00	88,35	272,65	15607,92	364,17	C - Labor o Labradío seco
SETILES	5	2	86	19308A002000860000ED	VAZQUEZ SANZ JOSE ANTONIO VAZQUEZ SANZ ANGEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32076,87	357,20	C - Labor o Labradío seco
SETILES	6	2	87	19308A002000870000EX	MARTINEZ PEREZ ANTONIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31883,44	0,00	C - Labor o Labradío seco
SETILES	7	2	88	19308A002000880000EI	CEZON GARCIA MIGUELA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11559,63	0,00	C - Labor o Labradío seco
SETILES	8	2	89	19308A002000890000EJ	LOPEZ DEL MORAL ALEJANDRINA	8,86	17,30	34,60	22,01	220,96	39488,06	1125,70	C - Labor o Labradío seco
SETILES	9	2	90	19308A002000900000EX	MALO MARTINEZ CONCEPCION MALO MARTINEZ JOSE MANUEL MALO MARTINEZ AGUSTINA	0,00	0,00	0,00	0,00	260,11	0,00	0,00	C - Labor o Labradío seco
SETILES	10	2	9007	19308A002090070000EM	AYUNTAMIENTO DE SETILES	0,00	0,00	0,00	151,85	0,00	0,00	0,00	VT - Vía de comunicación de dominio público
SETILES	11	2	9008	19308A002090080000EO	AYUNTAMIENTO DE SETILES	0,00	0,00	0,00	4,46	17,78	0,00	0,00	VT - Vía de comunicación de dominio público
SETILES	12	21	11	19308A021000110000EZ	LOPEZ LOPEZ JOSE LOPEZ LOPEZ FELISA CONSUELO SANCHEZ LOPEZ JESUS SANCHEZ LOPEZ MARIA PILAR	10,18	20,37	46,76	64,20	612,32	80722,30	2658,30	C - Labor o Labradío seco
SETILES	13	21	12	19308A021000120000EU	LOPEZ DEL MORAL ALEJANDRINA	54,85	109,74	353,20	160,42	292,07	34177,90	680,92	C - Labor o Labradío seco
SETILES	14	21	13	19308A021000130000EH	ALBARSANZ SANCHEZ DANIEL ALBARSANZ SANCHEZ MARIA CONCEPCION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27380,85	1507,80	C - Labor o Labradío seco
SETILES	15	21	15	19308A021000150000EA	MARTINEZ DEL MORAL CRISTOBALINA MARTINEZ DEL MORAL SABINO	271,26	542,76	1886,26	0,00	0,00	0,00	0,00	C - Labor o Labradío seco
SETILES	16	21	16	19308A021000160000EB	SANCHEZ LOPEZ PETRA SANZ MARTINEZ PAULINO	96,07	192,19	674,38	0,00	0,00	0,00	0,00	C - Labor o Labradío seco
SETILES	17	21	17	19308A021000170000EY	LOPEZ VIZCAINO MARIA	168,53	337,20	1180,05	0,00	0,00	0,00	0,00	C - Labor o Labradío seco
SETILES	18	21	19	19308A021000190000EQ	LOPEZ LOPEZ PAULINO	251,85	503,88	1764,08	0,00	0,00	0,00	0,00	C - Labor o Labradío seco
SETILES	19	21	23	19308A021000230000EP	MARTINEZ LOPEZ ISAIAS MARTINEZ LOPEZ CLAUDINA	78,10	156,26	547,12	0,00	0,00	0,00	0,00	C - Labor o Labradío seco
SETILES	20	21	24	19308A021000240000EL	LOPEZ LOPEZ LUIS MIGUEL	234,13	468,47	1639,29	0,00	0,00	0,00	0,00	C - Labor o Labradío seco
SETILES	21	21	29	19308A021000290000EK	PEREZ HERRANZ JORDI	226,93	454,07	1583,70	0,00	0,00	0,00	0,00	C - Labor o Labradío seco



TERMINO MUNICIPAL	Nº FINCA Parcela Proyecto	DATOS CATASTRALES			TITULAR CATASTRAL	PLENO DOMINIO Y/O SERVIDUMBRES							NATURALEZA DEL TERRENO
		Polígono	Parcela	Referencia Catastral		Canalización L.S.M.T			Caminos de acceso		Planta Fotovoltaica		
						Longitud del tendido (m.l.)	Servidumbre zona seguridad de canalización (m2)	Servidumbre ocupación temporal (m2)	Pleno dominio o superficie (m2)	Servidumbre ocupación temporal (m2)	Pleno dominio o superficie (m2)	Servidumbre ocupación temporal (m2)	
SETILES	22	21	30	19308A021000300000EM	CLEMENTE SANZ CANDIDA	132,14	264,40	936,55	0,00	0,00	0,00	0,00	C - Labor o Labradío secoano
SETILES	23	21	9001	19308A021090010000EE	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	8,80	17,61	61,06	23,90	150,05	0,00	0,00	HG - Hidrografia natural (río,laguna,arroyo.)
SETILES	24	21	9006	19308A021090060000EW	AYUNTAMIENTO DE SETILES	23,58	9,84	33,85	0,00	0,00	0,00	0,00	VT - Vía de comunicación de dominio público
SETILES	25	21	9007	19308A021090070000EA	AYUNTAMIENTO DE SETILES	7,77	15,54	53,92	0,00	0,00	0,00	0,00	VT - Vía de comunicación de dominio público
SETILES	26	21	9008	19308A021090080000EB	AYUNTAMIENTO DE SETILES	4,19	8,39	29,37	0,00	0,00	0,00	0,00	VT - Vía de comunicación de dominio público
SETILES	27	21	9013	19308A021090130000EG	AYUNTAMIENTO DE SETILES	5,62	11,24	39,33	0,00	0,00	0,00	0,00	VT - Vía de comunicación de dominio público
SETILES	28	21	9018	19308A021090180000EF	AYUNTAMIENTO DE SETILES	3,67	7,34	25,71	0,00	0,00	0,00	0,00	VT - Vía de comunicación de dominio público
SETILES	29	21	10010	19308A021100100000EQ	CEZON VIZCAINO TEODORO	157,00	314,16	1092,29	0,00	0,00	0,00	0,00	C - Labor o Labradío secoano
SETILES	30	22	7	19308A022000070000ER	MARTINEZ MARTINEZ DELFINA	0,00	0,00	159,18	0,00	0,00	0,00	0,00	C - Labor o Labradío secoano
SETILES	31	31	144	19308A031001440000EQ	AYUNTAMIENTO DE SETILES	66,26	499,92	1779,04	0,00	0,00	0,00	0,00	MM - Pinar maderable
SETILES	32	31	9001	19308A031090010000EH	AYUNTAMIENTO DE SETILES	469,00	889,38	1426,16	0,00	0,00	0,00	0,00	VT - Vía de comunicación de dominio público
SETILES	33	33	267	19308A033002670000ER	AYUNTAMIENTO DE SETILES	9,90	19,82	59,15	588,62	2518,02	268327,70	9287,06	C - Labor o Labradío secoano
SETILES	34	33	556	19308A033005560000ED	AYUNTAMIENTO DE SETILES	7,20	14,42	47,97	610,56	2067,11	0,00	0,00	E - Pastos
SETILES	35	33	9001	19308A033090010000EM	AYUNTAMIENTO DE SETILES	0,00	0,00	0,00	64,92	35,08	0,00	0,00	VT - Vía de comunicación de dominio público
SETILES	36	33	9011	19308A033090110000EJ	AYUNTAMIENTO DE SETILES	4,57	9,15	0,00	2622,29	34,61	0,00	0,00	VT - Vía de comunicación de dominio público
SETILES	37	47	1	19308A047000010000ET	AYUNTAMIENTO DE SETILES	0,00	0,00	0,00	335,10	282,03	0,00	0,00	E - Pastos
SETILES	38	47	2	19308A047000020000EF	HERRANZ MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO HERRANZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	0,00	0,00	0,00	60,05	584,50	0,00	0,00	C - Labor o Labradío secoano
SETILES	39	47	9001	19308A047090010000ER	AYUNTAMIENTO DE SETILES	0,00	0,00	0,00	387,19	342,50	0,00	0,00	VT - Vía de comunicación de dominio público

Guadalajara, a 6 de mayo de 2024. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2024

---

**1563**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones la modificación número 2 de la Plantilla de Personal de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2024, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024.

Los interesados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Se considerará definitivamente aprobada si, durante el citado plazo de exposición, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Guadalajara, 10 de mayo de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### BASES QUE HAN DE REGIR CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICA/O JURÍDICA/O PARA EL CENTRO DE LA MUJER

**1565**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Técnica/o Jurídica/o para el Centro de la Mujer de Cifuentes, mediante concurso de méritos, y contratación laboral temporal, al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la prestación de servicios que determine el Ayuntamiento. La presente convocatoria no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, sino la provisión con carácter temporal de un cometido que se considera prioritario por afectar a un servicio público esencial motivado por necesidades urgentes e inaplazables. Las contrataciones estarán vinculadas a la existencia de dotación económica con motivo de las subvenciones del Instituto de la Mujer para la prestación asesoramiento jurídico.

#### ANTECEDENTES

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de la Alcaldía solicitando informes	09/05/2024
Informe Secretaría	09/05/2024
Informe Fiscalización	09/05/2024
Resolución de la Alcaldía aprobando bases y proceso selectivo	Nº204 de fecha 10/05/2024

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 46.2 y 5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El artículo 92 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento, para el periodo 2022-2025

A la vista del Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la



siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación a la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### SEGUNDA. Descripción de funciones

Las funciones a realizar por la/el Técnica/o Jurídica/o son las siguientes:

##### Funciones:

- Orientación, información y asesoramiento jurídico integral a las mujeres en aquellas problemáticas específicas derivadas de su posición de género.
- Asesoramiento e información en casos de violencia de género, en los trámites relacionados con la interposición de denuncias y las posibles medidas civiles y penales que pueden adoptarse.
- Seguimiento de los distintos procedimientos civiles y penales derivados de la denuncia por violencia de género.
- Diseño, con el resto de profesionales del recurso, del proyecto de intervención individual de las usuarias.
- Valoración de casos para su derivación a recurso de acogida.
- Establecimiento de la coordinación necesaria con otras instituciones relacionadas con la actividad del centro (Colegio de la Abogacía, juzgados, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc.).
- Puesta en marcha de recursos y programas del Instituto de la Mujer relacionados con la asistencia jurídica y procesal a las mujeres que lo necesiten, así como otros recursos de diferente naturaleza.
- Diseño y planificación de proyectos y actividades específicas de su área, prioritariamente en los aspectos transversales de la programación anual del CM.
- Difusión (charlas, seminarios, conferencias, etc.) de temas relacionados con el ámbito jurídico desde una perspectiva de género
- Diseño y programación con el equipo del Centro de actividades comunitarias de sensibilización para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Diseño y programación con el equipo del Centro de actividades comunitarias de prevención contra la violencia de género.
- Realización de informes técnicos.
- Apoyo en la redacción de escritos para los procedimientos administrativos o dirigidos a juzgados en nombre de las usuarias.
- Acompañamiento a denuncia y/o a sede judicial u otros trámites del ámbito laboral y/o administrativo.
- Elaboración de Proyecto y Memoria Anual del Centro.
- Volcado y seguimiento de todas las intervenciones en la aplicación informática Dulcinea, que es el sistema de información de los expedientes que se realizan en el Centro

#### TERCERA. Normas de aplicación.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de



30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los preceptos vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo Público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las presentes bases y en lo no dispuesto, por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### CUARTA. Requisitos de las/os aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedida/o disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Derecho, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación



de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la Bolsa de Trabajo.

#### QUINTA. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que las/os aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la Bolsa de Trabajo que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica [gestion@cifuentes.es](mailto:gestion@cifuentes.es)

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOP de Guadalajara, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Cifuentes

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO I).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida en la Base Cuarta e)
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Méritos que deban ser valorados en la fase de concurso: Contratos de trabajo, certificados de empresa, carnet de conducir, etc.
- Vida Laboral actualizada

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

La/el participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluida/o del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

#### SEXTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y



excluidas/os. En dicha resolución, que se publicará en el BOP de Guadalajara, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Cifuentes; se señalará un plazo de 5 días naturales para subsanación y/o presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación y/o presentación de alegaciones, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, que se publicará en el BOP de Guadalajara, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. No obstante, en el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, se advirtiere en las solicitudes de las/os aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole derivada de dicha falsedad en la cual se pudiera incurrir por la/el aspirante. El Tribunal de valoración solo valorará los méritos alegados que estén debidamente acreditados de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

#### SÉPTIMA. Tribunal de valoración de méritos

Según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos/as asesores/as colaboran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal será designado por Resolución de Alcaldía y está formado por Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público. OCTAVA. Sistema de selección.

El sistema selectivo será concurso, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los siguientes méritos, previamente justificados, conforme se indica en las presentes bases, con una puntuación máxima de 25 puntos:

#### 1.- FORMACION (10 puntos)

Por formación relacionada con los cometidos del puesto de trabajo:



- Se valorará cualesquiera de los títulos o certificados distintos del que sirva como requisito de acceso al interesado/a para acceder al procedimiento selectivo, de entre los enumerados en la base 4ª. e), correspondiendo 2 puntos por cada título o certificado, con un máximo de 6 puntos.
- Se valorará la formación específica directamente relacionada con el puesto de Técnica/o Jurídica/o (cursos, jornadas, seminarios, etc.) reconocida u organizada por la Administración Estatal, Autonómica o Local, con un máximo de 4 puntos:
  - De 5 a 20 horas lectivas: 0,10 puntos.
  - De 20 a 60 horas lectivas: 0,20 puntos.
  - De 61 a 120 horas lectivas: 0,40 puntos.
  - De más de 121 horas lectivas: 0,80 puntos.

Nota: En caso de que los cursos no consten el número de horas no se puntuarán.

## 2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (15 puntos)

B.- Experiencia Profesional. Puntuación máxima de este apartado: 15 puntos.

Se puntuará la experiencia laboral:

- Experiencia acreditada en el mismo puesto que se convoca en Centros de la Mujer de Castilla La Mancha, a razón de 0,10 puntos por mes, con un máximo de 7 puntos.
- Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos similares a los del puesto que se convoca, realizados en cualquier Administración Pública, a razón de 0,05 puntos por mes, con un máximo de 5 puntos
- Experiencia acreditada para el desarrollo de trabajos similares a los del puesto que se convoca, realizados en cualquier otro centro de trabajo, a razón de 0,05 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.

Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante los siguientes documentos:

- Contrato laboral o Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral
- Informe de la Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la empresa privada, mediante los siguientes documentos:

- Contrato laboral donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado.
- Informe de la Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.



#### NOVENA. Formación de las Bolsas de Trabajo.

Una vez finalizada la baremación, se expondrá la relación de aspirantes integrantes en la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de puntuación decreciente, a efectos de reclamaciones en el plazo de 5 días naturales a contar desde la publicación de las Bolsas de Trabajo en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. En el supuesto de que resulte un empate entre dos o más de las/os candidatas/os presentadas/os, se resolverá a favor del/a candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de formación (Base 8ª.1). De persistir el empate, se dirimirá a favor del/a candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional (Base 8ª.2). Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de las/os aspirantes empatadas/os, comenzando por la letra "W" (Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE nº180, de fecha 29/07/2023).

Resueltas, en su caso, las reclamaciones señaladas, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la Bolsa de Trabajo con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Cifuentes

Las/os aspirantes pasarán a formar parte, por el orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo para ser nombradas/os en los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal, etc.

#### DÉCIMA. Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

Se formalizará una Bolsa de Trabajo con el consiguiente orden de puntuación, en todo caso, para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras contrataciones a fin de contratar temporalmente a personal laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento.

Los contratos de Técnica/o Jurídica/o se producirán por riguroso orden de la Bolsa de Trabajo, en función de las necesidades de servicio, a partir de nuevas altas, bajas o sustituciones en los servicios que se produzcan, respetando los actuales contratos de trabajo con la/el Técnica/o Jurídica/o del Centro de la Mujer de Cifuentes.

El tiempo, jornada y horario de los contratos estará vinculado a las necesidades del servicio y a la subvención del Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha.

La pertenencia a las Bolsas de Trabajo no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral. Las/os aspirantes serán llamadas/os para su contratación temporal durante el tiempo necesario, mientras perdure la causa que la motivó, y deberán presentar la documentación que se le especifique para la formalización del contrato; incluida la relacionada en la Base 4ª.



Dado el carácter urgente de las contrataciones y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Ayuntamiento de Cifuentes, dejando siempre constancia en el expediente de cada actuación en el proceso, mediante llamada telefónica al número de teléfono y/o escrito a la dirección de correo electrónico facilitados por las/os aspirantes en la instancia presentada para tomar parte del proceso selectivo (Anexo I). Las/os propias/os candidatas/os serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono y direcciones de correo electrónico, facilitando la correspondiente información en cualquier momento, en las oficinas municipales. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

Cuando efectuado el llamamiento la/el interesada/o no manifieste en el plazo concedido la conformidad con el puesto de trabajo, se entenderá que renuncia al mismo.

La rescisión unilateral del contrato por parte del/a trabajador/a, o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del/a aspirante en la Bolsa, salvo en los siguientes casos:

- Periodo de embarazo, maternidad, paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.

En estos supuestos se llamará al siguiente de la Bolsa, quedando la/el que haya rechazado la oferta por estas causas encabezando la lista para la siguiente contratación.

Las personas que sean cesadas se reincorporarán a la Bolsa en el lugar de prelación que inicialmente ocupaban, cuando la duración total de los periodos de contratación fuera inferior a doce meses, y en último lugar cuando fuere superior.

**UNDÉCIMA. Duración de las Bolsas de Trabajo.**

Esta Bolsa de Empleo quedará sin vigencia cuando se produzca el nombramiento de las/os funcionarias/os o personal laboral fijo procedentes de la siguiente convocatoria de oposiciones o procesos de estabilización o consolidación siendo sustituidas por las personas que determinen las pruebas selectivas realizadas, o por que sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada o, finalmente, por el transcurso de tres años desde su constitución. En caso de aprobación de una Bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los/as candidatos/as incluidos/as en la misma.

**DECIMOSEGUNDA. PERIODO DE PRUEBA**

Se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual el/la trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes



durante su transcurso. Transcurrido el período de prueba sin desistimiento o resolución, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios como servicios prestados en la antigüedad del/a trabajador/a en la entidad local.

DECIMOTERCERA. Incidencias y reclamaciones.

Los demás extremos de esta convocatoria, así como los sucesivos trámites, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia (<https://cifuentes.sedelectronica.es>). El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases, en todo lo no previsto en las mismas. Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo la Jurisdicción competente para resolver las controversias, en relación con los efectos y Resolución del contrato laboral, será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, previo al Contencioso-Administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso- Administrativo de Guadalajara a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.



## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICA/O JURÍDICA/O DEL CENTRO DE LA MUJER DE CIFUENTES

D. .... con DNI n.º ..... y domicilio a efectos de notificación en ....., n.º teléfono....., correo electrónico.....

## EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º ..... de fecha ..... en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Auxiliar para la Vivienda Mayores de Cifuentes mediante el sistema de concurso, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Auxiliar para la Vivienda Mayores de Cifuentes mediante el sistema de concurso libre.

CUARTO. Declaro no hallarme incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

QUINTO. Autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes:

- A comprobar la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.
- A solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos de la solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Cifuentes, a ..... de ..... de 2024

El/la Solicitante,

Fdo.: .....

En Cifuentes a 10 de mayo de 2024, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### BASES QUE HAN DE REGIR CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DEPORTIVO/A

**1564**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para puesto de Monitor/a Deportivo/a, y contratación laboral temporal, al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la prestación de servicios que determine el Ayuntamiento. La presente convocatoria no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, sino la provisión con carácter temporal de un cometido que se considera prioritario por afectar a un servicio público. Las contrataciones estarán vinculadas a la existencia de dotación económica.

#### ANTECEDENTES

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de la Alcaldía solicitando informes	08/05/2024
Informe Secretaría	08/05/2024
Informe Fiscalización	08/05/2024
Resolución de la Alcaldía aprobando bases y proceso selectivo	Nº200 de fecha 09/05/2024

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 46.2 y 5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El artículo 92 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento, para el periodo 2022-2025

A la vista del Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación a la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Funciones:**

- Ejercer de monitor/a en la sala del gimnasio municipal, dando soporte a los/as usuarios/as en la ejecución de los ejercicios.
- Impartir clases de las diferentes disciplinas al alumnado de la Escuela Deportiva.
- Llevar a cabo el procedimiento de la tramitación de licencias deportivas e inscribir a los equipos o deportistas individuales en torneos u competiciones deportivas.
- Comunicar los horarios de los partidos programados a la Diputación, Federación y Junta de Castilla la Mancha.
- Acompañar a los equipos a los partidos, así como realizar las tareas de organización logística de los mismos (Ej.: contratación de servicios de transporte, preparación del material y equipaciones, etc.)
- Realizar la tramitación de las altas y bajas de los/as usuarios/as, así como controlar el pago de las cuotas.
- Realizar las tareas de control de las pistas de pádel y su ocupación por los/as usuarios/as. Ej: Control horario de las reservas, entregar y recoger llaves, etc.
- Elaborar los horarios de la Escuela Deportiva.
- Realizar las tareas derivadas de la organización de torneos de tenis y pádel:  
\*Elaborar los cuadros de partidos: Controlar el uso de las pistas durante los partidos, contactar con los/as participantes.
- Realizar las tareas de coordinación con las asociaciones locales deportivas, para la planificación y desarrollo de actividades.
- Programar y organizar actividades y eventos deportivos.
- Controlar las entradas y salidas de las instalaciones.
- Confeccionar partes de lesiones, y proceder a su remisión a la mutua deportiva.
- Llevar el control del abastecimiento de los elementos del botiquín de primeros auxilios.
- Ofrecer atención e información a los familiares de los/as integrantes de la Escuela Deportiva.
- Realizar tareas de apoyo al personal de limpieza de instalaciones municipales, con respecto a la limpieza de las instalaciones deportivas.
- Socorrista de las Piscinas Municipales
- Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido/a.

La selección de las personas relevistas debe hacerse mediante procedimientos ágiles que respetarán, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, en los términos previstos en la EBEP.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y las Bases de la presente convocatoria. Las especificidades de



cada proceso selectivo serán objeto de regulación en los Anexos correspondientes a estas bases.

#### SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad es el contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.

La plaza tiene naturaleza laboral de carácter temporal. El contrato tendrá por objeto cubrir la jornada dejada vacante por el/la trabajador/a municipal en situación distinta al servicio activo con derecho a la reserva de puesto de trabajo o bien la contratación durante un plazo máximo de 6 meses por acumulación de tareas.

Tanto la jornada como el horario será el que se convenga con el Equipo de Gobierno, coincidiendo, en cualquier caso, con el horario de apertura y/o cierre de instalaciones deportivas y horario de Escuelas Deportivas.

La duración del contrato será la del tiempo estrictamente necesario para sustituir a la persona trabajadora con derecho a la reserva del puesto de trabajo, o bien de un máximo de 6 meses en el caso de la acumulación de tareas.

El puesto de trabajo a desempeñar por la persona trabajadora será de Monitor/a Deportivo/a

#### TERCERA. Normas de aplicación.

A la presente convocatoria, además de las Bases Generales que regirán del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Cifuentes, y que fueron publicadas en el BOP nº 246, de 29 de diciembre de 2022, le será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

#### CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- A. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- D. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- E. No estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España
- F. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
  - Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente
  - Grado de Magisterio en Educación Física
  - Certificado de Profesionalidad de Actividades Físicas y Deportivas. Nivel II
  - Técnico/a Superior en animación de Actividades Físicas y deportivas (TAFAD)
  - Técnico/a Superior en enseñanzas y Animación Sociodeportiva (TESEAS)
- G. Estar en posesión titulación de Socorrista Acuático.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera. Si se trata de títulos obtenidos en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

#### QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la Bolsa de Trabajo que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en



el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica [gestion@cifuentes.es](mailto:gestion@cifuentes.es)

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOP de Guadalajara, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Cifuentes

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO I).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida en la Base Cuarta.
- Méritos que deban ser valorados en la fase de concurso: Contratos de trabajo, certificados de empresa, cursos, etc.
- Vida Laboral actualizada.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará el BOP, Tablón de Anuncios Municipal, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo



de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, Tablón de Anuncios Municipal, Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede del Tribunal de Selección que será la página web del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta de los/as aspirantes seleccionados/as en la Bolsa de Empleo.

#### SÉPTIMA. TRIBUNAL CUALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por Presidente/a, Secretario/a y 3 Vocales, a designar por el Ayuntamiento, con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

Las/os miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de Presidente/a, Secretario/a y la mitad de sus Vocales.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención y Recusación: La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Impugnación: Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por las



personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza de San Francisco, s/n, de Cifuentes, Guadalajara.

#### OCTAVA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El sistema selectivo será concurso, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los siguientes méritos, previamente justificados, conforme se indica en las presentes bases, con una puntuación máxima de 20 puntos:

##### 1.- FORMACION (10 puntos)

Por formación relacionada con los cometidos del puesto de trabajo:

- Se valorará cualesquiera de los títulos o certificados distintos del que sirva como requisito de acceso al interesado/a para acceder al procedimiento selectivo, de entre los enumerados en la base 4ª. e), correspondiendo 2 puntos por cada título o certificado, con un máximo de 6 puntos.
- Se valorará la formación específica directamente relacionada con el puesto de Monitor/a Deportivo/a (cursos, jornadas, seminarios, etc.) reconocida u organizada por la Administración Estatal, Autonómica o Local, con un máximo de 4 puntos:
  - De 5 a 20 horas lectivas: 0,10 puntos.
  - De 20 a 60 horas lectivas: 0,20 puntos.
  - De 61 a 120 horas lectivas: 0,40 puntos.
  - De más de 121 horas lectivas: 0,80 puntos.

Nota: En caso de que los cursos no consten el número de horas no se puntuarán.

##### 2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (10 puntos)

B.- Experiencia Profesional. Puntuación máxima de este apartado: 10 puntos.

Se puntuará la experiencia laboral:

- Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos similares a los del puesto que se convoca, realizados en cualquier Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes, con un máximo de 7 puntos.
- Experiencia acreditada para el desarrollo de trabajos similares a los del puesto que se convoca, realizados en cualquier otro centro de trabajo, a razón de 0,05 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.

Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de



servicios prestados a la Administración Pública, mediante los siguientes documentos:

- Contrato laboral o Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral
- Informe de la Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la empresa privada, mediante los siguientes documentos:

- Contrato laboral donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado.
- Informe de la Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

#### NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en la página web. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

El/la aspirante propuesto/a para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se produzca el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- A. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- B. Fotocopia compulsada u original del título académico correspondiente.
- C. Ficha de Terceros expedida por el Banco/Caja.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el/la aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, quedando excluido/a de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal supuesto, el Alcalde del Ayuntamiento efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

En el supuesto de que resulte un empate entre dos o más de los/as candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del/a candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de formación (Base 8ª.1). De persistir el empate, se dirimirá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional (Base 8ª.2). Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, comenzando por la letra "W" (Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del



sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE nº180, de fecha 29/07/2023).

#### DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

##### Formación de la Bolsa de Trabajo

Se formará una lista de reserva o Bolsa de Trabajo en función del total de puntuaciones obtenidas, ordenadas de modo decreciente por el Tribunal de Selección.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes y en la Sede Electrónica de esta Administración Local. Esta bolsa tendrá una vigencia de cuatro anualidades, a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica, de la resolución que aprueba tal Bolsa.

La Bolsa de Empleo se destinará a la contratación, según necesidad del servicio, del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del/a titular del servicio.
- b. Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del/a titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c. La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d. Cualquier supuesto legal previstos para la contratación temporal.

##### Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación, diligenciándose los llamamientos que se realicen.

Se realizarán un máximo de dos llamadas al número fijo/móvil que se haya facilitado por la persona interesada en la solicitud de participación en la constitución de la Bolsa de Empleo, en un plazo de un día hábil, con un intervalo de una hora entre las dos llamadas.

En el supuesto que aceptara el puesto de trabajo, deberá aportar en las oficinas del Ayuntamiento ese mismo día o al día hábil siguiente la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo (DNI y en su caso número de la Seguridad Social), así como una declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base cuarta.

Asimismo, si el/la aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía, enviando máximo dos correos electrónicos en el mismo día, con un intervalo de una hora.

Si en el plazo del día hábil siguiente a contactar con la persona aspirante, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación requerida o no reuniera los



requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a ésta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, entendiéndose en este caso que renuncian a la contratación.

La primera renuncia al puesto ofertado o rescisión unilateral, conllevará automáticamente su pase al último lugar de la bolsa de empleo, salvo en los siguientes casos, los cuales deberán acreditarlo los interesados en el plazo de diez días hábiles, de no acreditarse en plazo pasarán al último puesto de la bolsa correspondiente:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado/a por esta administración.
- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas o disfrute del permiso de maternidad/paternidad.
- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, la persona llamada pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la Bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Cuando una persona se encuentre en situación de “no disponible” estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que plazo señalado anteriormente, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que la persona aspirante se mantenga, permanentemente, en “situación de no disponible”.

Cuando a una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente pasará, la primera vez, al último lugar en la bolsa de trabajo. La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la Bolsa.

#### UNDÉCIMA. PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba de dos meses, durante el cual el/la trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Transcurrido el período de prueba sin desistimiento o resolución, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios como servicios prestados en la antigüedad del/a trabajador/a en la entidad local.

#### DUODÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento



de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

#### DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cifuentes, o bien recurso contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DEPORTIVO/A

Apellidos y Nombre:			
Domicilio a efectos de notificación:		Municipio/ Provincia	
Cód. Postal	NIF/CIF	Teléfono:	
E-Mail:			
<small>(Marcar si) Acepto que las notificaciones y comunicaciones a efectuar por el Ayuntamiento de Cifuentes se realicen a través de medios electrónicos.</small>			

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º ..... de fecha ..... en relación con la convocatoria y bases de selección de personal para constituir una Bolsa de Trabajo para las sustituciones /acumulación de tareas de las personas trabajadoras que ocupan puesto de Monitor deportivo en el Ayuntamiento de Cifuentes, en ejecución de OEP extraordinaria de estabilización mediante el sistema de concurso, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. Asimismo, adjunto:

APORTA	DOCUMENTO
	Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
	Certificado de delitos de naturaleza sexual
	Titulación exigida en la Base Cuarta.
OTRA DOCUMENTACION acreditativa de los méritos alegados. Relacionar: •	

TERCERO. Declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Monitor/a Deportivo/a del Ayuntamiento de Cifuentes mediante el sistema de concurso.

CUARTO. Declaro no hallarme incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

QUINTO. Declaro no hallarme inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

SEXTO. Autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes:

- A comprobar la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.
- A solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos de la solicitante, para su comprobación, actualización, etc.,



que estime conveniente.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Cifuentes, a ..... de ..... de 2024

El/la Solicitante,

Fdo.: .....

En Cifuentes a 10 de mayo de 2024, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos  
Sanchís



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

### COEFICIENTES MAXIMOS IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA

**1569**

De conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 09 de febrero de 2024, y en cumplimiento del artículo 24 del Real Decreto Ley 8/2023 de 27 de diciembre, en virtud del cual se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y oriente próximo, así como para paliar efectos de la sequía, se procede a la publicación para general conocimiento de los importes máximos del coeficiente para la determinación de la Base Imponible del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana y que es aplicable con efectos económicos y administrativos desde 01 de enero de 2024:

#### COEFICIENTES MÁXIMOS A APLICAR

Periodo de generación	Coeficiente aplicable en virtud de Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17



Periodo de generación	Coficiente aplicable en virtud de Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

El Olivar, a 10 de mayo de 2024.LA ALCALDESA.Fdo.: María del Pilar Ruiz Moranchel



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

### APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL TASA DISTRIBUCION DE AGUA

---

**1568**

En virtud de acuerdo plenario de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de 09 de febrero de 2024, se acordó modificar la ordenanza municipal reguladora de la "Tasa por Distribución de Agua, incluido los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones.

En El Olivar a 10 de mayo de 2024. LA ALCALDESA.Fdo.: María del Pilar Ruiz  
Moranchel



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

### APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2024

**1566**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	279.400,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	238.763,22 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	84.050,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	139.432,02 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	600,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	14.681,20 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	40.636,78 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	40.626,78 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	10,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	279.400,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	279.400,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	245.400,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	99.700,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	6.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	40.400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	88.600,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	10.200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	34.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €



CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	34.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	279.400,00 €

#### PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL
Funcionario	Secretario-Interventor	1	A1/A2	26
Personal Laboral	Peón Servicios Múltiples	1		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Escariche, a 10 de mayo de 2024. El Alcaldes-Presidente D. Raúl García Moratilla



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

### APROBACIÓN DEFINITVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

---

**1567**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales de este Ayuntamiento de Gajanejos, de fecha 11 de Marzo de 2024, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público, instalación de puesto, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Se acuerda modificar el artículo 7. Cuota tributaria. Que queda redactado de la siguiente manera: La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 4%.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público, instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Se acuerda modificar el artículo 4. Actividad objeto del aprovechamiento. Rodaje cinematográfico, ocupación vías públicas: 3.000,00 €/días.

Contra el presente Acuerdo, conforme el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Gajanejos, a 9 de Mayo de 2024. El Alcalde, Fdo.: Álvaro Vara Ruiz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

---

**1570**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 10 de mayo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://utande.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Utande, a 10 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente, D. Fernando Ayuso Ramos



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CAÑAMARES

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2024

---

**1573**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 09 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta EATIM [<http://elmcanamares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cañamares, a 10 de mayo de 2024.- El Alcalde-pedáneo D. Juan Jesús Abad Gordillo.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CAÑAMARES

CUENTA GENERAL 2023

---

**1571**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://elmcanamares.sedelectronica.es>].

En Cañamares, a 10 de mayo de 2024.- El Alcalde-Pedáneo D. Juan Jesús Abad Gordillo.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CAÑAMARES

PUBLICACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

---

**1572**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta EATIM, de fecha 10 de mayo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[http://elmcanamares.sedelectronica.es](http://elmcanamares.sedeelectronica.es)].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cañamares, a 10 de mayo 2024. El Alcalde pedáneo D. Juan Jesús Abad Gordillo.